



Dip. Elda Candelaria Ayuso Achach

Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología



**H. XV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESENTE**

La suscrita, Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Honorable XV Legislatura del Estado, con la facultad que me confieren los Artículos 68 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y con sustento en los Artículos 66, 106, 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito a presentar ante esta Honorable Legislatura del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales correspondientes, la **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, con base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

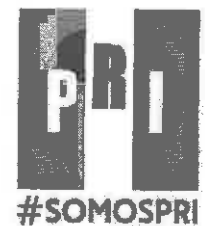
Toda persona tiene el derecho a trabajar para vivir con dignidad, por ello el derecho al trabajo es esencial para la realización de otros derechos humanos y forma parte inseparable e inherente de la dignidad humana.





Dip. Elda Candelaria Ayuso Achack

Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología



El 12 de febrero de 2013, el Senado de la República instauró el Día Nacional por la Inclusión Laboral, para conmemorarse en México cada 27 de febrero. Con ello, se dio un muy importante paso hacia el reconocimiento a la dignificación de las relaciones laborales, el respeto incondicional a los derechos humanos y la inclusión de todos los sectores de la población en la vida productiva de nuestro país.

La inclusión responde, desde esta lógica, a la pluralidad de las personas, pero sobre todo a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para promover la incorporación y la participación activa de la sociedad en la economía, en la educación, en el trabajo y, en general, en todos los procesos sociales. El fin es lograr una sociedad más equitativa, que beneficie a las personas independientemente de su condición, haciendo ajustes permanentes para permitir la participación de todos y valorando el aporte de cada persona

En México, el tema de inclusión laboral es reciente. Se trata de un nuevo enfoque que ha permitido sentar las bases para transitar de una política asistencialista a una política de derechos humanos, que facilite la incorporación efectiva de los grupos vulnerables de la sociedad en la vida social y económica del país.

El objetivo principal es promover su inclusión y permanencia laboral sin discriminación y en igualdad de condiciones, con la obligación de impulsar el desarrollo humano de estos grupos.

En Quintana Roo se regula a través de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del estado de Quintana Roo, misma que hoy se propone reformar en un sentido más amplio y dar mayor cabida al tema inclusivo.



Dip. Elda Candelaria Ayuso Achach

Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología



Con la reforma que se propone se busca eliminar cualquier tipo de discriminación y se promueven activamente la igualdad de oportunidades laborales para las personas en situación de vulnerabilidad.

La modificación al Artículo 7 se homologa en relación a los actos de discriminación contenidos en la Ley para Prevenir, Atender y Eliminar la Discriminación en el Estado de Quintana Roo en su Artículo que a la letra señala que:

“Para los efectos de esta Ley, se entenderá por Discriminación, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia, por acción u omisión, que no sea objetiva, racional y proporcional y que, basada que en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico, racial o nacional, idioma o lengua, el género, sexo, la orientación o preferencia sexual, la edad, la discapacidad, la condición social, económica, de salud o jurídica, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la religión, las opiniones, la identidad o filiación política, el estado civil, la profesión o trabajo, o cualquier otra condición, que tenga por efecto obstaculizar, restringir, impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad real de oportunidades de las personas, o cualquier otro efecto que ataque la dignidad humana”.

Por lo que se propone que en el texto se pongan todas estas condiciones que sean consideradas como acto de discriminación y que tengan por efecto obstaculizar, restringir, impedir o anular la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación.



Dip. Elda Candelaria Ayuso Achack

Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología



El texto propuesto del Artículo 7 quedaría de la siguiente forma comparado con el texto original:

Texto original	Propuesta
Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del estado de Quintana Roo	Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del estado de Quintana Roo
<p>Artículo 7.- ...</p> <p>No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por razón de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, la condición sexual, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de los trabajadores. Cualquier acto o comportamiento que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación, será considerado como discriminatorio</p>	<p>Artículo 7.- ...</p> <p>Queda prohibido todo acto de discriminación que se traduzca en la exclusión, restricción o menoscabo de los derechos y libertades de los trabajadores, por acción u omisión, tales como aquellos basados en motivos del origen étnico, racial o nacional, idioma o lengua, el género, sexo, la orientación o preferencia sexual, la edad, la discapacidad, la condición social, económica, de salud o jurídica, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la religión, las opiniones, la identidad o filiación política, el estado civil, la profesión, o cualquier otra condición, que tenga por efecto obstaculizar, restringir, impedir o anular</p>



Dip. Elda Candelaria Ayuso Achach

Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología



	la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación.
--	---

Existe consenso sobre el hecho de que la discriminación en el trabajo constituye la violación de un derecho humano, que produce efectos perjudiciales en la productividad y el crecimiento económico. Además, genera desigualdades en los planos social y económico que debilitan la cohesión y la solidaridad sociales, y dificulta la reducción de la pobreza. Se coincide, asimismo, en que la eliminación de la discriminación, tanto en la legislación como en la práctica, presupone promover la igualdad de oportunidades y de trato.

La inclusión genera diversos beneficios no sólo para las personas, sino también para las empresas y la sociedad en general. Las y los trabajadores mejoran su economía personal y familiar y adquieren mayores grados de autonomía; las empresas mejoran su clima laboral, incrementan su productividad y pueden acceder a los estímulos fiscales existentes; la sociedad por su parte, mejora su percepción de la diversidad y se ve beneficiada por la movilización en la economía.

El objetivo que se persigue con esta reforma, como acción afirmativa a favor de las personas en situación de vulnerabilidad, es reconocer la modernidad de la legislación estatal en cuanto a las oportunidades laborales, así como reconocer que todos y cada uno de los quintanarroenses tengan acceso a un trabajo digno, respetando en todo momento sus derechos humanos.

El reto es mayúsculo y demanda la suma de esfuerzos para habilitarnos como sociedad responsable, capaz de asumir la diversidad que nos compone, e ir más allá del discurso, con acciones concretas que permitan hacer realidad que cualquier persona ejerza su derecho al trabajo, elemento fundamental para avanzar hacia una sociedad más justa e incluyente.



Dip. Elda Candelaria Ayuso Achach

Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología



POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, Y EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE ME ATRIBUYE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, TENGO A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SOBERANÍA POPULAR LA SIGUIENTE INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el Párrafo Segundo del Artículo 7 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

Queda prohibido todo acto de discriminación que se traduzca en la exclusión, restricción o menoscabo de los derechos y libertades de los trabajadores, por acción u omisión, tales como aquellos basados en motivos del origen étnico, racial o nacional, idioma o lengua, el género, sexo, la orientación o preferencia sexual, la edad, la discapacidad, la condición



Dip. Elda Candelaria Ayuso Achach

Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología



social, económica, de salud o jurídica, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la religión, las opiniones, la identidad o filiación política, el estado civil, la profesión, o cualquier otra condición, que tenga por efecto obstaculizar, restringir, impedir o anular la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas que se contrapongan al presente Decreto.

DADO EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Dip. Elda Candelaria Ayuso Achach

Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología
de la H. XV Legislatura del Estado

